



-  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE  
SERVICIOS POSTALES**  
-

<b>FORMULARIO RNPSP 009</b>
<b>SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO ADUANERO</b>

Sello fechador de recepción

Buenos Aires, ..... de ..... de 200....

REFERENCIA: RNPSP N° .....

El que suscribe, en mi carácter de .....  
de la firma .....  
con domicilio legal en.....y real  
en.....vengo por el  
presente a solicitar que esa GERENCIA DE SERVICIOS POSTALES remita la pertinente  
comunicación a la Dirección General de Aduanas a efectos de que ésta tome razón en sus registros  
de lo indicado, conteniendo como mínimo, la siguiente información para conocimiento del servicio  
aduanero:

- a) Razón social, domicilio legal y real y número de inscripción en el RNPSP de la empresa;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de la empresa que se acreditarán ante el servicio  
aduanero, que aquí se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE:.....  
 CARÁCTER DE LA REPRESENTACION:.....  
 DOMICILIO LEGAL:.....  
 DOMICILIO REAL:.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE:.....  
 CARÁCTER DE LA REPRESENTACION:.....  
 DOMICILIO LEGAL:.....  
 DOMICILIO REAL:.....

- c) Certificación sobre el o los servicios internacionales comprometidos según lo establecido en el  
FORMULARIO RNPSP 006 COMPLEMENTARIO- SERVICIOS INTERNACIONALES
- d) Información adicional, que se adjunta a la presente, sobre los sistemas de seguimiento y control  
de los envíos que se hubieren denunciado.

Asimismo se autoriza expresamente a esa COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a  
a publicar en su página de internet ([www.cnc.gov.ar](http://www.cnc.gov.ar)) las comunicaciones que emita, a efectos de la  
publicidad del servicio y responsabilidad frente al cliente (Capítulo III Decreto 1187/93), sin perjuicio de  
las modificaciones que ulteriormente puedan oficializarse.

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara
---

## SERVICIOS INTERNACIONALES – CONDICION ANTE EL SERVICIO ADUANERO.

**1.- Alcance:** La condición de Prestador de Servicios Postales a los efectos de su inscripción ante el servicio aduanero será exclusivamente comunicada mediante nota de estilo que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por intermedio de la Gerencia de Servicios Postales, remitirá a la Dirección General de Aduanas, conforme lo establecen los numerales siguientes, a efectos de que ésta tome razón en sus registros de las bajas y altas que se produzcan, como así también, a sus efectos, de la información que surge en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 inciso d) del decreto 1187/93.

### **2.- Solicitud y Verificación:**

Los prestadores de servicios postales que hubieran formalizado indicación de servicio conforme lo establecido en formulario RNPSP 006 COMPLEMENTARIO–SERVICIOS INTERNACIONALES, podrá solicitar la comunicación prevista en el numeral anterior, la cual se dispondrá previa verificación de la necesidad, a la luz de los servicios internacionales denunciados, de desarrollar, por sí, actividad ante el servicio aduanero.

### **3.- Comunicación:**

La comunicación prevista en el numeral 1 contendrá, como mínimo, la siguiente información para conocimiento del servicio aduanero:

- a) Razón social, domicilio legal y real y número de inscripción en el RNPSP de la empresa;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de la empresa que se acreditarán ante el servicio aduanero;
- c) Certificación sobre el o los servicios internacionales comprometidos según lo establecido en el FORMULARIO RNPSP 006 COMPLEMENTARIO- SERVICIOS INTERNACIONALES
- d) Información adicional sobre los sistemas de seguimiento y control de los envíos que se hubieren denunciado.
- e) Plazo de vigencia de lo informado, para el caso que la comunicación se efectuase con carácter provisional.

En todos los casos, se hará saber que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en ejercicio de los deberes y prerrogativas establecidos por el Decreto 1187/93, procederá a realizar, de oficio o a petición de parte, las sucesivas comunicaciones a que den lugar las modificaciones que, ulteriormente, y en su condición de prestador de servicios postales internacionales se sucedan, a efectos de la debida actualización de los registros aduaneros.

### **4.- Publicidad.**

Las comunicaciones que se efectúen ante el servicio aduanero en orden a lo aquí expuesto serán dadas a publicidad en la página de internet de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ([www.cnc.gov.ar](http://www.cnc.gov.ar)) a efectos de la publicidad del servicio y responsabilidad frente al cliente (Capítulo III Decreto 1187/93), sin perjuicio de las modificaciones que ulteriormente puedan oficializarse.

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara